



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014 - CMPF

Ferreñafe, 20 de Febrero del 2014.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Febrero del 2014; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N°037-2014-MPF/GDPDEL- Exp. N° 218, su fecha 11.02.2014 emitida por la Gerente de Promoción del Desarrollo Local Srta. Soledad Aldana Suclupe y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. **Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "**los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley**";

Que, con Carta N°037-2014-MPF/GDPDEL- Exp. N° 218, su fecha 11.02.2014 emitida por la Gerente de Promoción del Desarrollo Local Srta. Soledad Aldana Suclupe, solicita sea visto en Sesión de Concejo la Exoneración del Impuesto al Espectáculo No Deportivo para la realización de un Concierto de Rock, ascendente a la suma de S/. 380.00 Nuevos Soles, solicitado por el administrado Eugenio Labrín Palmer actividad a realizarse en las instalaciones de la Av. Victor Muro N° 965 el día 28 de Febrero del 2014 a horas 8.00 p.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el Pago de S/. 380.00 Nuevos Soles, por derecho de Impuesto al Espectáculo Público No Deportivo – Concierto de Rock en la Av. Victor Muro N° 965, solicitado por el administrado Sr. Eugenio Labrín Palmer para el día 28 de Febrero del 2014 a horas 8.00 p.m. y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandra Jacinto Muro Tovar
ALCALDE